



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00419

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO: ARNOBIS GONZALEZ RESTREPO
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00419-00

Teniendo en cuenta que ya se integró el contradictorio con el demandado, sería pertinente emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso, decretando la venta en pública subasta del bien objeto de garantía hipotecaria; sin embargo, a la fecha no obra inscripción de la medida cautelar a folio correspondiente, razón por la cual, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que en el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, realice las gestiones pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad a fin de que se materialice el embargo del inmueble comunicado con oficio No. 643 so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.).

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a832721aabb8f94f967b21bf6bf0aeb27fe1d1da09c5d05e315038ae668bbb**

Documento generado en 25/11/2022 09:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>